ADICIÓN -PRORROGA No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 051-2025

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	**NUMERO: 051**	**FECHA: 28/04/2025**
No. PROCESO EN SECOP II: CD-2025-PS-051			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	JUAN CARLOS ORTEGA ORTEGA
CEDULA Ó NIT	80.771.775 de Bogotá
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($23.800.000.oo)
VALOR ADICIONAL No. 01	CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 4.080.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($27.880.000.oo)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
PRORROGA NÚMERO. 01	TREINTA Y SEIS (36) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DISEÑADOR GRAFICO PARA APOYAR LAS ACCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO, ORIENTADAS A GENERAR IMPACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ
FECHA ACTA DE INICIO	29 DE ABRIL DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.399.386 de Chía, en calidad de **GERENTE**, actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0025 del 08 de enero de 2025, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió nombrar gerente de la entidad descentralizada para ejecutar las funciones que le son propias a dicha entidad y cuyos recursos permiten el funcionamiento e inversión de la misma; y **YURY CERVERA ORTIZ**, como **SUPERVISOR**, por una parte: y por la otra parte **JUAN CARLOS ORTEGA ORTEGA**, identificado con el número de cedula 80.771.775 de Bogotá, quién para efectos de la presente acta modificatoria se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 051 DEL 28 DE ABRIL DE 2025, cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. celebró el contrato de prestación de servicios No. 051 DEL 28 DE ABRIL DE 2025, con el Contratista JUAN CARLOS ORTEGA ORETGA, identificado con el número de cédula 80.771.775 de Bogotá, y cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Powered by CamScanner

ADICIÓN -PRORROGA No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 051-2025

PROFESIONALES DE UN DISEÑADOR GRAFICO PARA APOYAR LAS ACCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO, ORIENTADAS A GENERAR IMPACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

b) Que el valor del mencionado contrato es de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($23.800.000.oo), acorde a lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 051 DEL 28 DE ABRIL DE 2025

c) Que de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA del contrato No. 051 DEL 28 DE ABRIL DE 2025, se estipuló que el plazo es de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

d) Que acorde a lo anterior, se suscribe ACTA DE INICIO el día 29/04/2025

e) Que en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 051 del 28 de abril de 2025, celebrado entre la Gestora Urbana de Ibagué y el contratista Juan Carlos Ortega Ortega, cuyo objeto consiste en prestación de servicios profesionales de un diseñador gráfico para apoyar las acciones misionales de la entidad, en el marco de las funciones de la oficina de proyectos especiales y desarrollo urbano, orientadas a generar impacto social en la ciudad de Ibagué, se hace necesario justificar la prórroga del plazo de ejecución y la adición de recursos económicos, en razón a las obligaciones específicas y la realidad administrativa de la dependencia.

La continuidad del contrato con la Gestora Urbana de Ibagué se hace indispensable para asegurar que las funciones misionales de la entidad no se detengan ni se diluyan en medio del constante movimiento administrativo. La institución, con su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene obligaciones claras y permanentes en materia de vivienda, espacio público y desarrollo urbano; obligaciones que, por mandato constitucional y legal, deben ejecutarse con pleno respeto por el debido proceso, la eficiencia y la transparencia. En ese engranaje donde cada pieza debe encajar con precisión, el apoyo profesional en diseño gráfico se convierte en un componente que no puede faltar sin afectar la claridad, coherencia y oportunidad de la comunicación institucional.

Durante la vigencia del contrato actual se ha evidenciado que la estructura interna de la Gestora Urbana no cuenta con el personal suficiente para asumir de manera plena las cargas de trabajo de la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano. Esta dependencia, por su naturaleza estratégica, requiere un flujo continuo de piezas gráficas, materiales pedagógicos, campañas y propuestas visuales que acompañen los proyectos y den cumplimiento a las obligaciones legales y sociales de la entidad. La ausencia de ese soporte generaría desfases en la planeación, retrasos en la ejecución y pérdida de calidad en los procesos comunicativos, impactando negativamente tanto la imagen institucional como la percepción ciudadana.

A ello se suma que la contratación pública exige cada vez mayor planeación, rigor y capacidad operativa. La "compra inteligente", la transparencia y la

Powered by CamScanner

economía de medios no son solo enunciados legales, sino exigencias prácticas que demandan continuidad en los equipos de trabajo para no interrumpir procesos en curso. Un cambio abrupto o un vacío de personal en medio del desarrollo de proyectos vulneraría estos principios, afectando la eficiencia administrativa y contraviniendo los fines del Estado orientados al servicio de la comunidad.

Por estas razones, la ampliación del contrato no solo es razonable; es necesaria para blindar la gestión pública, garantizar que las acciones misionales mantengan su impacto social y permitir que la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano culmine adecuadamente las tareas que actualmente tiene en ejecución. Los días adicionales actúan como un puente prudente, responsable y estratégico: un lapso que evita interrupciones, afianza la calidad institucional y permite mantener el hilo de trabajo que la entidad exige. Así, se preserva la continuidad, se protege el erario y se cumple con el deber legal y ético de ofrecer un servicio público ordenado, claro y eficaz.

f) Conforme lo anterior, la adición al contrato en comento se realiza con el fin de disminuir la carga administrativa al interior de la oficina de proyectos especiales y desarrollo urbano, siendo necesario contar con personal idóneo, que cumpla ampliamente los requerimientos, de manera que permita ejecutar los trabajos de forma óptima y proactiva, lo cual hace necesaria la Adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 051 de 2025, en ese sentido se justifica PRORROGAR el contrato por TREINTA Y SEIS (36) DIAS CALENDARIO; y ADICIONAR la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS **($4.080.000)** M/CTE.

g) El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total inicial del contrato No. 51 de 2025, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que "*…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"

h) Conforme a lo anterior las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR. Adiciónese el valor de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 4.080.000) M/CTE, al valor inicialmente contratado, por lo que el valor total del contrato quedara así: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($27.880.000.oo).

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. Prorrogar en TREINTA Y SEIS (36) DIAS CALENDARIO al plazo inicialmente pactado, por lo que el plazo total del contrato quedara así: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo a la disponibilidad No. 20250294, que se afectara:

Powered by CamScanner

ADICIÓN -PRORROGA No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 051-2025

RUBRO	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$4.080.000
TOTAL		$4.080.000

CLÁUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO.** La Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. pagará al Contratista el valor del presente Adición- Prórroga No. 01 en DOS (02) PAGOS uno inicial de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO por un valor TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000) y un pago final correspondiente a **TREINTA Y SEIS (36) DIAS CALENDARIO** por valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($680.000) al término de ejecución de las actividades pactadas, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, contra presentación de 1) Certificación del Supervisor. 2) Informe Mensual de Actividades en formato FR-GJC-008 Informe de Actividades con los soportes de ejecución contractual. 3) Cuenta de Cobro y/o Factura Equivalente. 4) Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, salvo riesgo IV del mes inmediatamente anterior del periodo a cobrar, de conformidad con el Decreto No. 1273 de 2018, en los porcentajes legalmente establecidos hasta tanto no sea regulado por el Gobierno Nacional, el descuento a contratistas y pago de seguridad social por parte del contratante. 5) Publicación de la respectiva cuenta de cobro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de la primera y única cuenta además de lo anterior el contratista deberá aportar, copia del acta de inicio, copia del contrato y certificación para efectos de retención en la fuente, suscrita por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el trámite de la cuenta final se deberá suscribir el acta de terminación del contrato y acreditar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales salvo riesgo IV, correspondiente al último periodo de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio, previa certificación del supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO**: La Gestora Urbana de Ibagué no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: La Gestora Urbana de Ibagué hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: **GARANTÍAS Y SEGUROS.** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ampliar todas las garantías que tiene constituidas en las condiciones señaladas en el contrato principal, por el plazo y valor estipulado en el presente adicional.

CLÁUSULA SEXTA: **ESTAMPILLAS Y PUBLICACIÓN.** Al contratista se le descontará en el primer pago, frente a los conceptos adicionados, el (3.5%) sobre el valor de la adición por concepto de estampillas así: 2% del valor total del contrato por concepto de ESTAMPILLAS PROANCIANO y 1.5% por concepto de ESTAMPILLAS PROCULTURA, de conformidad con el Decreto 0229 del 12 de marzo de 2024 "*por medio del cual se reglamenta el procedimiento para el recaudo*

Powered by CamScanner

y giro del pago de estampillas en el municipio de Ibagué, según Acuerdo Municipal 001 del 04 de maro de 2024".

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente adicional requiere para su perfeccionamiento y ejecución: la firma de las partes, la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, la aprobación de las garantías y el registro presupuestal, de que trata la cláusula 11,12 y 13 del Contrato. Las demás Cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por el presente Adicional y continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los

21 NOV 2025

CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO
Gerente
ORDENADOR DEL GASTO

JUAN CARLOS ORTEGA ORTEGA
C.C 80.771.775 de Bogotá
CONTRATISTA

YURY CERVERA ORTIZ
Jefe de la Oficina Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano
SUPERVISOR

Proyectó: Alejandro Ruiz – Abogado Contratista Oficina Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano
Revisó: Leidy Perdomo - Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación.
VoBo: Fabian Guillermo Santos Rubio - Jefe de Oficina jurídica y contratación

Powered by CamScanner